



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA Nº 142/2025.

LETRA: LLA

Ushuaia, 24 de febrero de 2025.

**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24 FEB. 2025	Hs. 15:01
Numero: 61	Fojas: 4
Expe. Nº	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de ordenanza para consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al Boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, la saludo atte.

Concejo Deliberante Ushuaia
Concejal Bloque LLA
María Belén Monte de Oca



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 5669, sancionada en el año 2019, incorpora exenciones al pago del Impuesto Automotor para las personas con discapacidad, así como a familiares, tutores y/o convivientes propietarios de vehículos en los cuales se trasladan.

Cabe destacar que si bien el espíritu de la norma apunta a brindar acompañamiento a las personas con discapacidad a partir de la exención impositiva, su implementación genera inconvenientes referidos a la necesidad de renovación semestral del beneficio, de acuerdo con lo indicado en el Decreto N° 144/2020, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 5669, el cual obliga a presentar la documentación nuevamente, cada 6 meses (Certificado Único de Discapacidad –CUD, entre otros).

Sumado a lo anterior, la renovación debe realizarse por mesa de entradas de la municipalidad, siendo necesaria la presentación en formato papel.

Por ello y atento a la necesidad de modernizar y desburocratizar los sistemas de acceso y permanencia de los beneficios para personas con discapacidad, es que se propone la modificación de la Ordenanza Municipal N° 566, solicitando el acompañamiento de la misma.

Concejo Deliberante Ushuaia
Concejales Bloque LLA
María Belén Monte de Oca



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Sustituir el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N.º 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, que se encuentren inscriptos a su nombre, presentando el título de propiedad del automotor y el Certificado de Discapacidad expedido por la autoridad sanitaria competente conforme a la Ley Nacional 22.431 y sus modificatorias.

Igual beneficio se hace extensible a los vehículos de propiedad de los padres, tutores, curadores, descendientes, cónyuge, pareja u otro conviviente, siempre que el vehículo esté destinado al traslado de la persona con discapacidad, presentando en este caso la documentación que acredite de manera fehaciente el vínculo y/o convivencia.

La presente exención podrá ser otorgada sobre un solo vehículo por persona con discapacidad, por el tiempo que el beneficiario conserve su titularidad o, para los casos comprendidos en el párrafo antecedente, por el lapso que haga uso del vehículo para su traslado.

El beneficio no tendrá plazo de vigencia. Una vez otorgado, no será necesaria su renovación. El beneficiario o titular del vehículo solo tendrá que informar el cambio de automóvil destinado al traslado de la persona con discapacidad.

Concejo Deliberante Ushuaia
Concejal Bloque LLA
María Belén Monte de Oca



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

Toda tramitación vinculada a la presente excepción deberá realizarse en formato digital, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el procedimiento para la obtención del beneficio de manera virtual.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Concejo Deliberante Ushuaia
Concejal Bloque LLA
María Belén Monte de Oca